



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°239-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de octubre del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 577-2024-UPG-FCE-UNAS, de fecha 17 de setiembre de 2024; Memorando N° 185-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de setiembre de 2024; Oficio N° 1392-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de setiembre de 2024; Proveído, de fecha 01 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 577-2024-UPG-FCE-UNAS, de fecha 17 de setiembre de 2024, Rectora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, invita al Dr. Miguel ángel Sotomayor Lecaros, Vicepresidente de Académico, invita a participar en la presentación de la oferta educativa de un diplomado en Didáctica en la docencia Universitaria y Maestría en Educación Superior.

Que, mediante Memorando N° 185-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, autoriza comisión de servicios al Dr. Miguel ángel Sotomayor Lecaros, Vicepresidente de Académico, con la finalidad de participar en las reuniones programadas en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIA GENERAL  
El presente documento es una COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL. Quechua: 02 OCT 2024  
Bagua.

Abog. Aníbal Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°239-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de octubre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 1392-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico, en virtud de lo antes indicado, solicita la encargatura de su Despacho al Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, los días 02 al 04 de octubre de 2024.

Que, mediante Proveído, de fecha 01 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, dispone que el Despacho de la Vicepresidencia Académica se encargará al Vicepresidente de Investigación por los días de ausencia del titular.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del Vicepresidente Académico, se encarga el Despacho al Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa – Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 02 al 04 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL

El presente es una copia fiel

DEL ORIGINAL, según a la vista

Bagua, 01 de OCTUBRE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía

FEDATARIO